



Gobernación de Arauca
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana



RESOLUCIÓN No. 1313 DE 2016

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 095 del 14 de abril de 2016, suscrito con **JORGE ELICIER MARIN**, cuyo objeto corresponde al “**FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE EXPRESIONES ASOCIATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”.
2. Que según lo dispuesto en el contrato de e Servicios No. 095 del 14 de abril de 2016, en lo que respecta a la Supervisión al tenor reza: “...SUPERVISIÓN: La vigilancia y control será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental o quien este delegue para tal fin.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CLAUDIA MARTINA RESTREPO BUSTAMANTE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.235.927, funcionaria de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que ejerza las funciones de supervisora al Contrato de e Servicios No. 095 del 14 de abril de 2016, suscrito con **JORGE ELICIER MARIN**, cuyo objeto corresponde al “**FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE EXPRESIONES ASOCIATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”.

ARTICULO SEGUNDO: Los Supervisores deberán hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

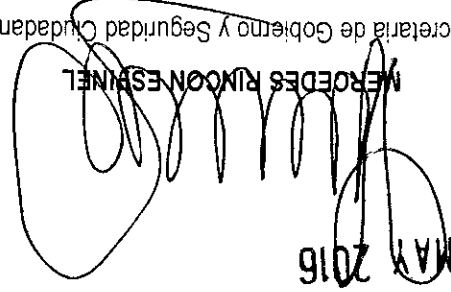
PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

“Humanizando el Desarrollo”

"Humanizando el Desarrollo"

Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana

MERCEDES RINCON ESPINEL



Dada en Arauca, a los **16 MAY 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicha funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTICULO CUARTO: Los Supervisores se comprometen a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SILD y SECOP hasta la liquidación del contrato.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

1313



Gobernación de Arauca
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana

